

# LEY 7.031

## Modificación del artículo 51º de la ley 7.003

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 51º de la ley 7.003 (Presupuesto de la Administración General, Ejercicio 1965) en la siguiente forma:

Art. 51º Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar las remuneraciones del personal docente de la Provincia, comprendido en el decreto-ley 19.885/957, sus modificaciones y/o inclusiones, aplicando los siguientes índices:

\$ 400  $\frac{m}{n}$  Por punto, a partir del 1º de abril:

\$ 450  $\frac{m}{n}$  por punto, a partir del 1º de mayo y

\$ 465  $\frac{m}{n}$  por punto, a partir del 1º de agosto.

El gasto dispuesto precedentemente se atenderá con las previsiones contempladas en cada uno de los organismos en que revista personal docente, tomando los excedentes necesarios de Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

*Juan Angel Arana.*

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*

Secretario del Senado.

La Plata, 9 de agosto de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

**Decreto 6.598.**

Registrada bajo el número siete mil treinta y uno (7.031).

EDUARDO ESTEVES.

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 18 de junio de 1965.

Aprobado el 22 de julio de 1965.

Sancionada en Diputados, sobre tablas, el 29 de julio de 1965.

Promulgada el 9 de agosto de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 20 de agosto de 1965.